



Decreto 1983 de 1992

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DN19831992

DECRETO 1983 DE 1992

(Diciembre 10)

Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 6ª de 1992 y el Estatuto Tributario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el artículo 27 del Decreto 1372 de 1992 con el siguiente párrafo:

Parágrafo. Las instituciones financieras y entidades aseguradoras de carácter cooperativo, continuarán sujetándose, en materia de ajustes por inflación del patrimonio, a las reglas contables que para el efecto expida la Superintendencia Bancaria.

Artículo 2º VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de diciembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

Nota: Publicado en el Diario Oficial 40687 de Diciembre 10 de 1992.

Fecha y hora de creación: 2026-04-06 05:59:56